

PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES



INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Las Entidades Locales que tengan superávit o remanente de tesorería positivo y que no hayan sobrepasado los límites de deuda que tengan autorizados, podrán destinar sus excedentes presupuestarios a inversiones que tengan que ver con actuaciones sostenibles.



INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

La Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducida por el Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, establece los requisitos formales y los parámetros que han de cumplirse respecto a los proyectos de inversión para que sean financieramente sostenibles.

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

REQUISITOS

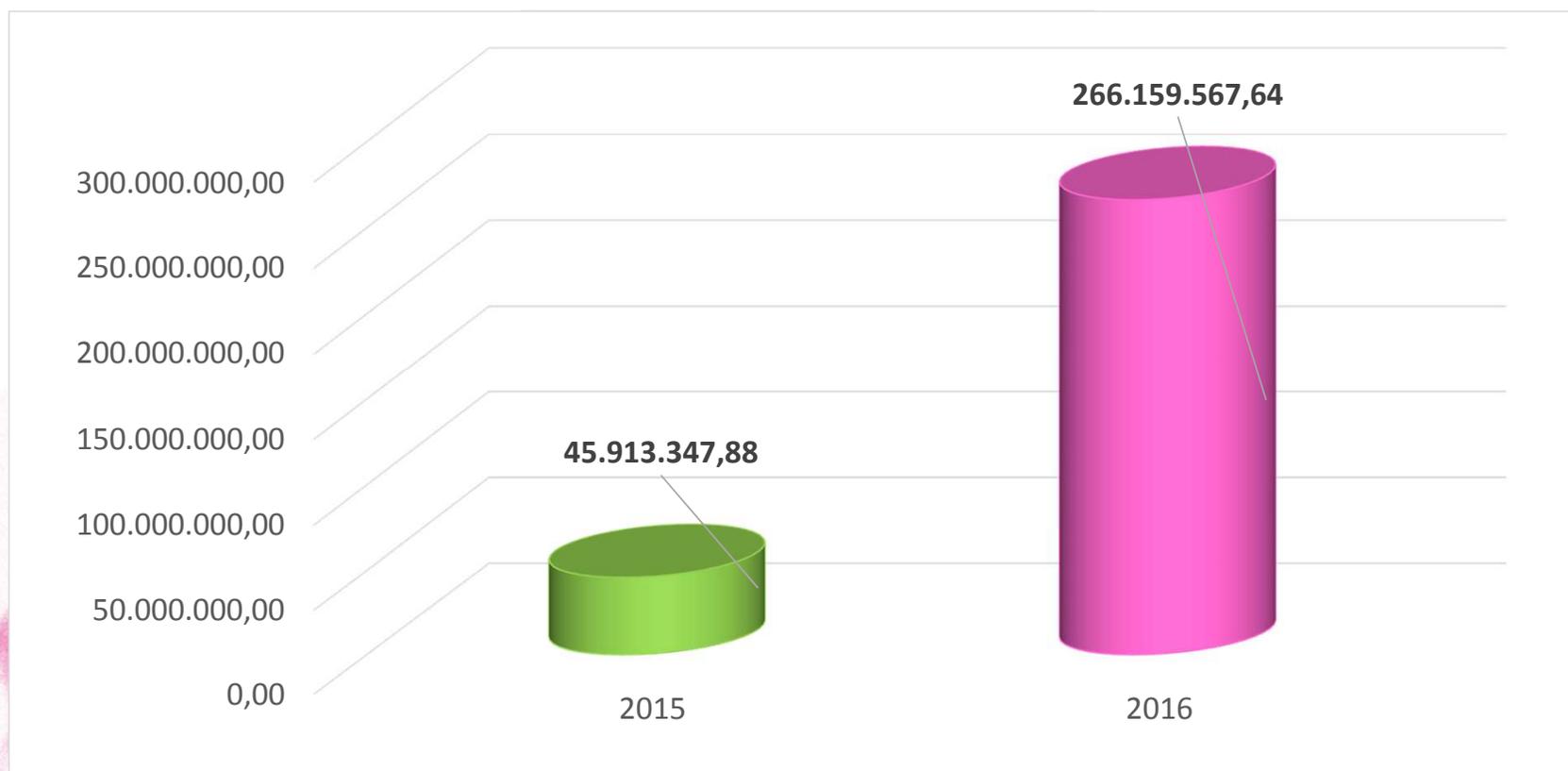
- ✓ La entidad local ha de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ La inversión que se pretenda realizar ha de tener reflejo presupuestario en uno de los grupos de programas contemplados en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido.
- ✓ El proyecto de inversión no ha de tener una vida útil inferior a cinco años ni puede referirse a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.
- ✓ El gasto deberá ser imputable al Capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

REQUISITOS

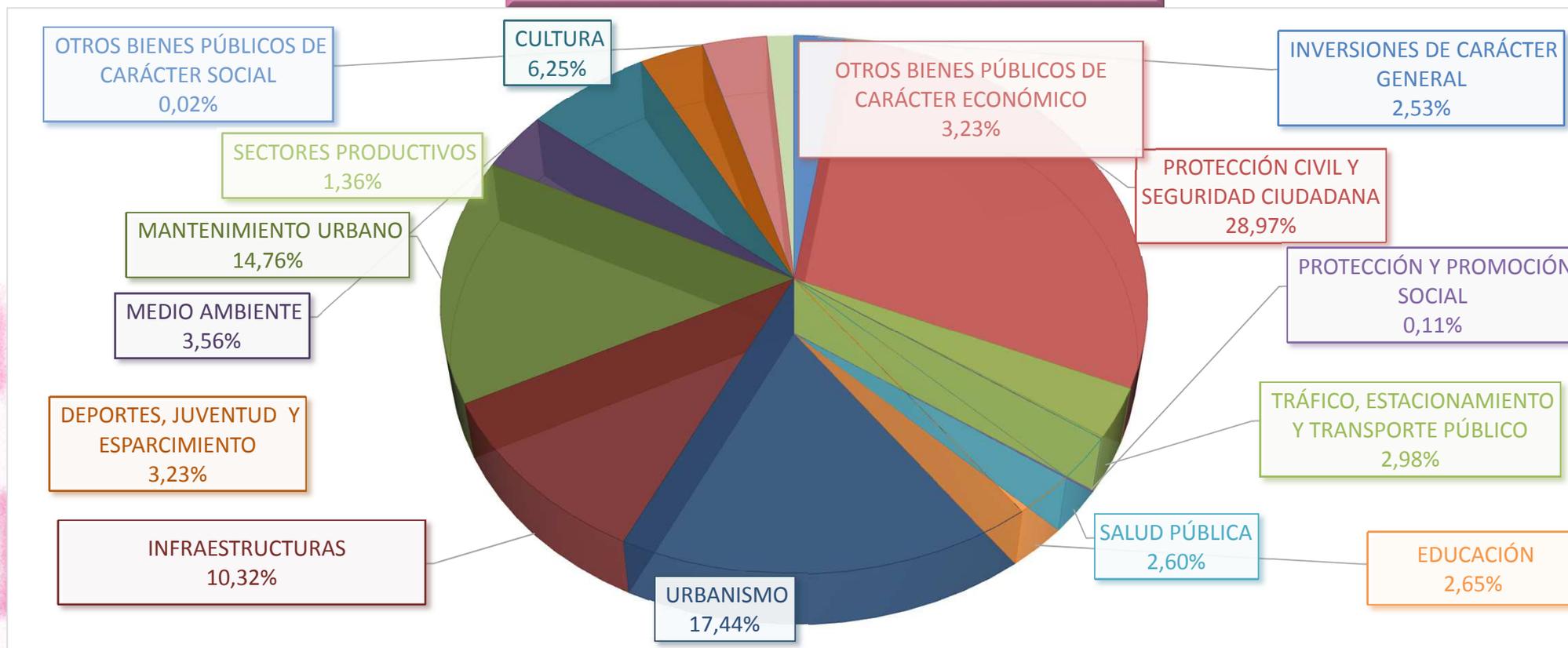
- ✓ La inversión ha de permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
- ✓ La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES



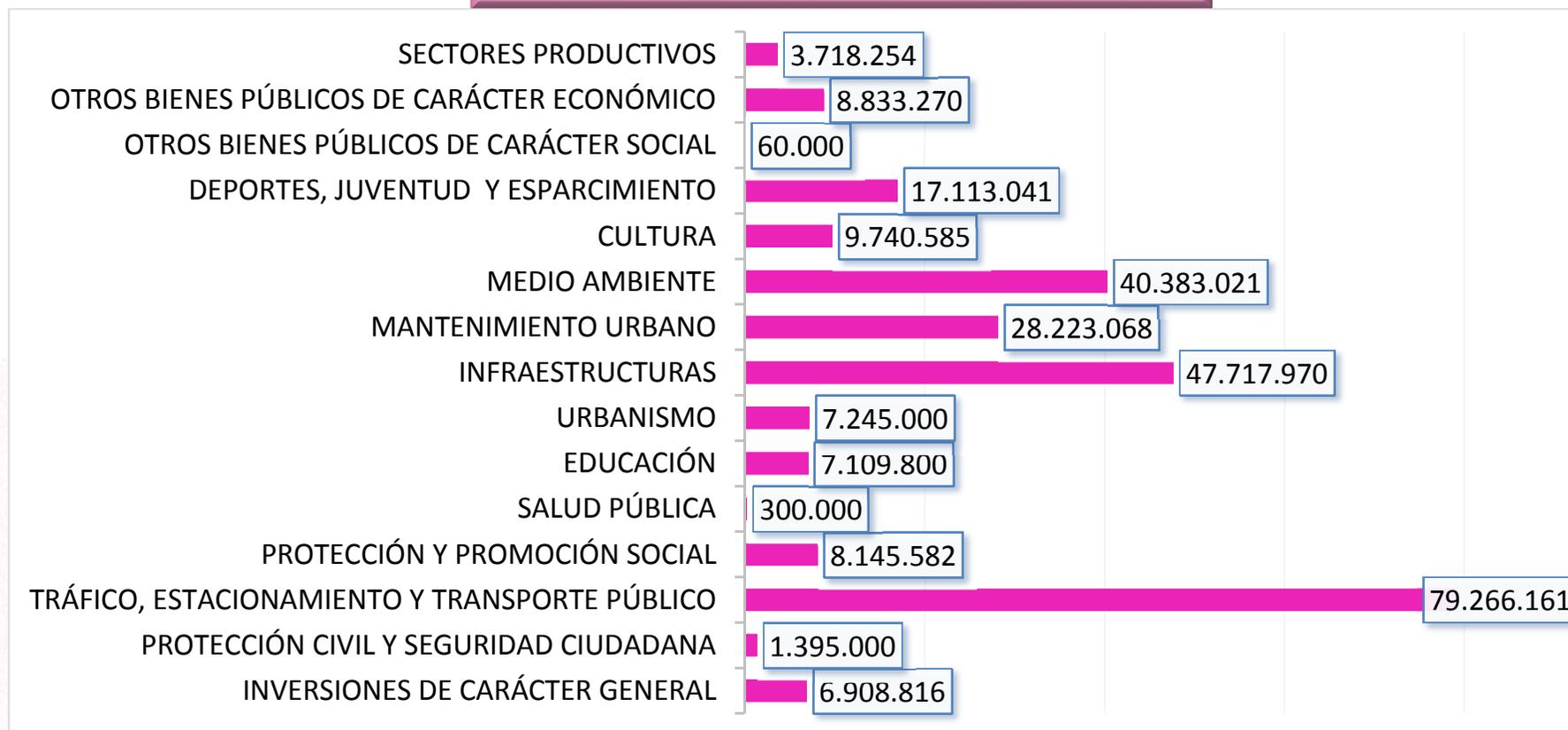
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

LÍNEAS IFS



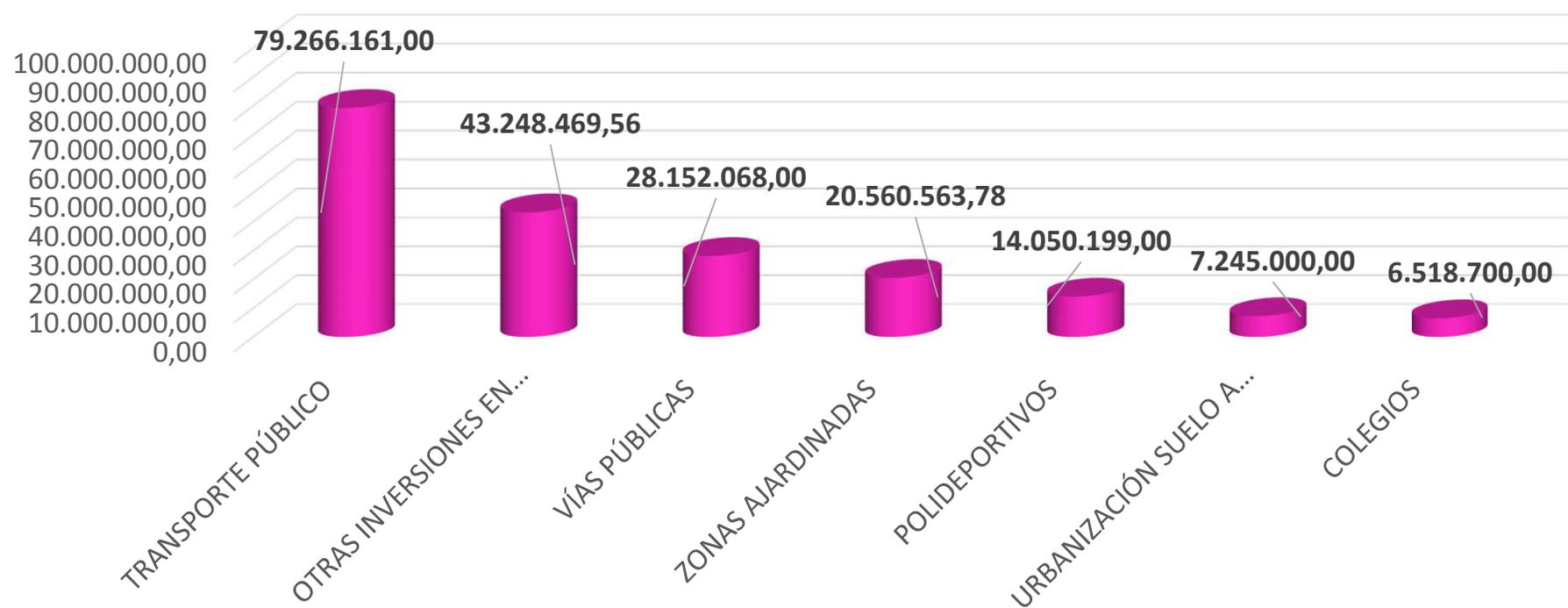
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

LÍNEAS IFS



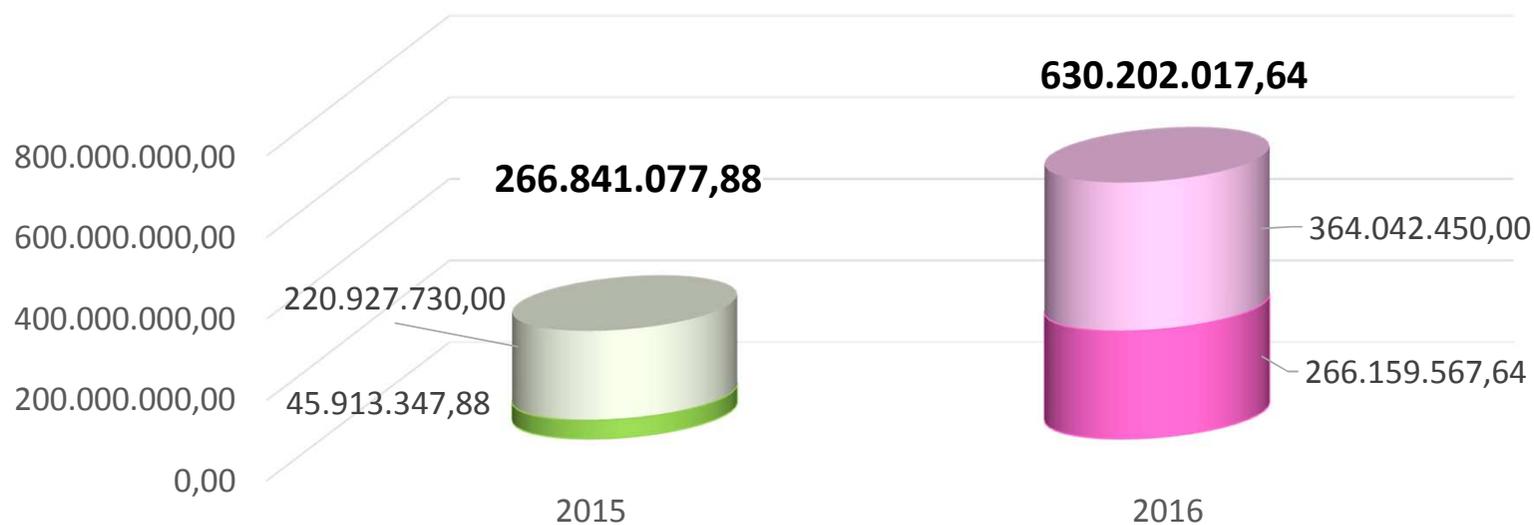
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Principales sublíneas IFS



INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Inversiones Financieramente Sostenibles e Inversiones Capítulo 6 Comparativa 2015-2016



INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

IFS POR DISTRITOS

DISTRITOS	2.016
CENTRO	3.116.780,00
ARGANZUELA	1.763.038,59
RETIRO	3.368.818,00
SALAMANCA	4.133.165,00
CHAMARTÍN	4.133.401,00
TETUÁN	8.392.088,50
CHAMBERÍ	5.368.262,08
FUENCARRAL-EL PARDO	2.744.000,00
MONCLOA-ARAVACA	11.254.911,00
LATINA	2.470.000,00
CARABANCHEL	9.295.077,04
USERA	5.130.860,24

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

IFS POR DISTRITOS

PUENTE DE VALLECAS	8.550.670,00
MORATALAZ	5.204.847,71
CIUDAD LINEAL	3.521.465,00
HORTALEZA	4.174.500,00
VILLAVERDE	2.545.600,00
VILLA DE VALLECAS	5.775.050,00
VICÁLVARO	2.174.000,00
SAN BLAS-CANILLEJAS	7.446.000,00
BARAJAS	3.867.097,00
NO DISTRITALIZABLE	161.729.936,48
TOTAL	266.159.567,64

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

IFS POR DISTRITOS

